

LA SERENA, 05 OCT 2012

DECRETO N° 3005/12

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

La Resolución Exenta N° 714 de fecha 26 de septiembre de 2012 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo; el Ord. N° 1570 de fecha 2 de octubre de 2012 del Secretario Regional Ministerial Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo; lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

**DECRETO:**

**APRUEBESE** Convenio de Ejecución y Transferencia Programa Recuperación de Barrios Obra de Confianza 2012 de fecha 6 de septiembre de 2012, suscrito entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE COQUIMBO**, representada por su Secretario Regional Ministerial don **FERNANDO ANDRÉS HERMAN HERRERA**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don **RAUL SALDIVAR AUGER**, mediante el cual se ordena la transferencia de recursos para la ejecución de la obra de Confianza Barrio "El Brillador – El Esfuerzo – Villas Unidas – El Olivar".

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



**LUCIANO MALJENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**RAUL SALDIVAR AUGER**  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo  
Región de Coquimbo
  - Secplan
  - Dirección de Administración y Finanzas
  - Dirección Control Interno
  - Asesoría Jurídica
  - Oficina de Partes
- RSA/LMV/RFM/mscg.

**CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA  
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS  
OBRA DE CONFIANZA  
2012**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**Y**

**MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

En La Serena, a 6 de Septiembre de 2012, entre la Seremi de Vivienda y Urbanismo región de Coquimbo, en adelante la **SEREMI** o el **SEREMI** respectivamente, representada según se acreditará por don **Fernando Andrés Herman Herrera**,

cédula nacional de identidad \_\_\_\_\_ ambos domiciliados para estos efectos en calle Almagro N° 372, comuna de La Serena; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, representada según se acreditará por su alcalde don **Raúl Saldivar Auger**, cédula nacional de identidad \_\_\_\_\_, ambos domiciliados para estos efectos, en calle Arturo Prat N° 451, comuna de La Serena, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Actualmente se encuentran en desarrollo en el Barrio “**EL BRILLADOR – EL ESFUERZO – VILLAS UNIDAS – EL OLIVAR**”, de la comuna de La Serena, el Programa de Recuperación de Barrios impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el “Programa”, que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones.

**SEGUNDO:** Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas actividades que serán definidas participativamente durante su ejecución, tanto a nivel de obras urbanas como de iniciativas sociales. Sin perjuicio de lo anterior, como una primera obra u Obra de Confianza, se ejecutara un proyecto que atiende un tema sensible para

los vecinos del barrio, denominado “MEJORAMIENTO AVENIDA LA PAZ” con el objeto de encauzar la atención, motivación y credibilidad de los vecinos del Barrio en el Programa.

**TERCERO:** Para dar cumplimiento a la ejecución de la obra singularizada en la cláusula precedente, la Municipalidad se obliga a ejecutar, íntegramente, la obra “MEJORAMIENTO AVENIDA LA PAZ”, respetar los diseños del proyecto de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás que en este acto le son entregados, antecedentes que por acuerdo de los comparecientes forman parte del presente Convenio. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de V. y U. región de Coquimbo. Asimismo, deberá:

- a) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de la obra.
- b) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de la obra encomendada.
- c) Obtener la recepción final de la obra encomendada y dar cuenta del cierre de las obras a la contraparte SEREMI.
- d) Incluir en el contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del Supervisor de Obras SERVIU, facilitando su labor.
- e) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del Decreto Supremo N° 85, de 2007, del Ministerio de V. y U., que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnico de Obra.
- f) Iniciar dentro del plazo de 60 días corridos, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, el proceso de licitación correspondiente.
- g) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en el presente Convenio.

**CUARTO:** Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, la SEREMI transferirá al Municipio la suma Total de \$ 33.889.080.-

(Treinta y tres millones ochocientos ochenta y nueve mil ochenta pesos.), mediante un Cheque Bancario que se depositara en la cuenta corriente de la Municipalidad.

**QUINTO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar el cheque **de transferencia de fondos**, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes, al mes informado.
- c) La rendición mensual que confeccione la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por trato directo y que estén incluidos en una misma licitación o contrato.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) La entidad ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de obras extraordinarias no previstas, previa comprobación mediante inspección personal de la Seremi de Vivienda y Urbanismo, pudiendo esta autorizarlos por resolución fundada, siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito la letra b) de la presente cláusula.

**SEXTO:** La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

**SEPTIMO:** La Municipalidad deberá entregar a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato que la SEREMI entregará para estos efectos.

**OCTAVO:** Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, la SEREMI estará facultada para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas a la SEREMI, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario.

**NOVENO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

**DÉCIMO:** El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de 24 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

**UNDECIMO:** Este Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

**DÉCIMO QUINTO:** La personería de don **Fernando Andrés Herman Herrera** como SEREMI DE V. y U. Región de Coquimbo, consta en el D.S. N° 31 (V. y U.), del 20 de Abril del año

2012 y la personería del señor Raúl Saldivar Auger, como Alcalde de la Municipalidad de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4483/2008 de fecha 6 de Diciembre de 2008.



FERNANDO ANDRES HERMAN HERRERA  
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGION DE COQUIMBO



RAÚL SALDIVAR AUGER  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA



FMC/SAH/ACC/acc.-